

En la Sala Consistorial de la Villa de MAÑERU, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día 17 de mayo de dos mil diecisiete, previa convocatoria cursada en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JAVIER M^a ZUGALDÍA ALDABA, el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, con la asistencia de los siguientes Concejales:

D. Pedro María Martínez Cía.
D.^a María Teresa Salvador Agorreta.
D. Mikel Unanua Cía.
D.^a Maider Sanz Clemente.
D.^a Miren Yoldi Amorena.
D.^a Ainhoa Unanua Cía.

Actuando en este acto como Secretario el de la Corporación del municipio D. Mikel Oscáriz Zabaco, que da fe del mismo.

A continuación, se pasa a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día objeto de la convocatoria.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Pregunta el Sr. Alcalde a los Concejales asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 17 de mayo de 2017, y no existiendo ninguna objeción, queda dicha acta aprobada.

2.- Toma de posesión del cargo de concejala por Dña. Ainhoa Unanua Cia.

Se procede por Secretaría a la comprobación de la credencial presentada. Encontrada conforme dicha credencial, el Sr. Alcalde invita a la Concejala electa a que expongan en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad, después de lo cual y resultando que no viene afectada por causa alguna de incompatibilidad para tomar posesión de su cargo, siendo necesario dar cumplimiento al Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, D.^a Ainhoa Unanua Cía, previa nominación y a requerimiento del señor Alcalde, toma posesión del cargo de concejala y procede a prestar promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejala con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, haciéndolo ante todos los presentes.

El señor Alcalde, haciendo entrega a la concejala de una insignia con el escudo del Ayuntamiento de Mañeru, le desea que sea una grata experiencia para ella y que le quede para siempre un buen recuerdo y la satisfacción de haber trabajado por contribuir a la mejora del pueblo de Mañeru.

3.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Al ser una materia exclusivamente de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde comunica al Pleno que ha decidido nombrar Teniente de Alcalde Primera a la Concejala María Teresa Salvador Agorreta y Teniente de Alcalde Segundo al Concejál Mikel Unanua Cía. Todo ello de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de 1986 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4.- Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Terrenos Comunales de Cultivo Agrario del Ayuntamiento de Mañeru.

Por Secretaría se expone la conveniencia de proceder a la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Terrenos Comunales del Cultivo Agrario del Ayuntamiento de Mañeru de cara a la nueva adjudicación de estos para los próximos ocho años.

Se revisan uno a uno los puntos a modificar de la ordenanza publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 68 de 31 de mayo de 1999, de cara a adaptar la misma a las actuales circunstancias.

En consecuencia con lo señalado, se modifican los artículos originales 5, 9, 15 y 27, y se actualiza el importe de las sanciones de 1999 con el cambio de moneda de peseta a euro.

Sometido a votación este punto del orden del día, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación obrante en el expediente de la sesión de la Ordenanza Reguladora de los Terrenos Comunales del Cultivo Agrario del Ayuntamiento de Mañeru.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

TERCERO.- Señalar que si una vez transcurrido el periodo de exposición pública no se hubieran formulado alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

5.- Inicio del expediente de adjudicación de parcelas y huertos comunales de cultivo.

Prevista la finalización en fechas próximas del plazo para el que fueron adjudicadas las parcelas comunales y huertos en el año 2008, tras haberse prorrogado la adjudicación hasta el día 14 de septiembre de 2017 mediante acuerdo de 14 de septiembre de 2016, procede conforme a la Ordenanza de arriendo de tierras comunales para cultivo agrario realizar nuevas adjudicaciones.

El Ayuntamiento acuerda la relación de fincas que son susceptibles de aprovechamiento vecinal prioritario y directo, y que constan en el expediente al que me remito, y fijando el precio de cada una de ellas, estableciendo tres categorías que al 90 % de la tasación, importan precios anuales de 20 €/robada, 25,00 €/robada y 30 €/robada. En cuanto a los huertos se ha establecido el precio de 36 €/huerto. Todos los precios se actualizarán anualmente con referencia al I.P.C. general.

Conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la Ordenanza, mediante bandos, se informará a los vecinos de la apertura de un plazo de diez días naturales, para que los interesados con derecho a ello, soliciten la adjudicación de las parcelas que crean convenientes.

6.- Modificaciones presupuestarias.

Teniendo en cuenta que se quieren acometer gastos para la sustitución de la línea eléctrica que transcurre por la calle Camino del Prado hacia las instalaciones deportivas y para la eliminación de un transformador eléctrico.

Resultando además que se ha solicitado por parte de la Asociación de Ayuda en Carretera (DYA) a los Ayuntamientos de la zona la financiación, de forma proporcional a su número de habitantes, de la compra de una nueva ambulancia para dar servicio de atención de emergencias en la zona.

Habida cuenta de que el Presupuesto aprobado para el actual ejercicio de 2017 no preveía partidas presupuestarias para estos gastos, procede la modificación del mismo para incluir las partidas correspondientes.

El importe a financiar en total asciende a la cantidad de 22.689,09 euros, que se incluirán en las siguientes partidas:

Créditos extraordinarios:

Partida 1 3120 48200 “Participación Ambulancia DY A”: 3.300,00 euros. A financiar mediante reducción de gastos por importe de 2.300 euros de la partida núm. 1 9320 2270203 “Mantenimiento Catastro”, que queda en 3.700 euros, y reducción de

1.000 euros de la partida núm. 1 1650 22100 “Energía eléctrica alumbrado público”, que queda con la asignación de 17.000,00 euros.

Partida 1 1690 61900 “Instalación línea eléctrica y anulación transformador”: 19.389,09 euros. A financiar con cargo a reducción de crédito por el mismo importe de la partida 1 1532 619 “Pavimentación de calles”, que queda con una asignación de 37.578,63 euros.

Todo ello de conformidad con los artículos 33 y 35 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, y el artículo 284 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Foral de Navarra.

A la vista de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mañeru por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Presupuesto Municipal del año 2016, mediante la transferencia de crédito entre partidas del presupuesto de gastos:

Partida 1 3120 48200 “Participación Ambulancia DYA”: 3.300,00 euros. A financiar mediante reducción de gastos por importe de 2.300 euros de la partida núm. 1 9320 2270203 “Mantenimiento Catastro”, que queda en 3.700 euros, y reducción de 1.000 euros de la partida núm. 1 1650 22100 “Energía eléctrica alumbrado público” que queda con la asignación de 17.000,00 euros.

Partida 1 1690 61900 “Instalación línea eléctrica y anulación de transformador”: 19.389,09 euros. A financiar con cargo a reducción de crédito por el mismo importe de la partida 1 1532 619 “Pavimentación de calles”, que queda con una asignación de 37.578,63 euros.

SEGUNDO.- Habilitar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

TERCERO.- Poner de manifiesto el expediente por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

7.- Resoluciones e informes de Alcaldía.

Por Secretaría se da cuenta de las últimas licencias de obra y Resoluciones de Alcaldía emitidas, las cuales figuran a continuación, informándose del contenido de alguna de las mismas por el Sr. Alcalde y el Secretario, de todo lo cual los señores concejales se dan por enterados y ratifican las mismas.

Resolución	Fecha	Resumen contenido	Presupuesto ejecución	I.C.I.O y tasas
13/2017	16-03-2017	Autorización para la instalación de enjambres de abejas, en la finca de la parcela catastral 104 del polígono núm. 4.		
14/2017	16-03-2017	Licencia de obras para: colocación de caseta de aperos en parcela 104 del polígono 4.	250,00 €	10,00 €
15/2017	16-03-2017	Aprobación del expediente de liquidación del año 2016		
16/2017	27-03-2017	Licencia de obras para colocación de barandilla y hormigón en balcón deteriorado, en la vivienda sita en el nº 28 de la calle Santa Bárbara.	300,00 €	12,00 €
17/2017	27-03-2017	Autorizar para habilitar el corral doméstico.		
18/2017	04-04-2017	Licencia de obras para aislar la vivienda en tejado y fachadas, sita en el nº 12 de la calle Mayor.	11.909,20 €	476,37 €
19/2017	04-04-2017	Licencia de obras para retirada de hormigón dentro de la propiedad para limpieza de la finca, sita en la parcela nº 5 del polígono 1.	405,59 €	16,22 €
20/2017	04-04-2017	Licencia de obras para retirada de hormigón dentro de la propiedad para limpieza de la finca, sita en la parcela 6 del polígono 1.	397,55 €	15,90 €
21/2017	18-04-2017	DESESTIMACIÓN, recurso de reposición contra Resolución 3/2017.		
22/2017	20-04-2017	Aprobación de fraccionamiento de la deuda por Contribución 2016, en seis partes	72,36 € x 6	
23/2017	27-04-2017	Licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso.		
24/2017	27-04-2017	Adjudicación de huerta comunal nº 7.	30€/año	
25/2017	27-04-2017	Adjudicación de huerta comunal nº 7.	30€/año	
26/2017	08-05-2017	Retrotraer las actuaciones al momento previo a la Resolución 70/2016, de 28 de septiembre de 2016, anulada por el Tribunal		

		Administrativo de Navarra.		
27/2017	08-05-2017	LEGALIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS en almacén de parcela nº 2 del polígono 1, de calle Forzosa, 5.		
28/2017	08-05-2017	Licencia de obras para echar suelo de hormigón para colocación de caseta en parcela nº 1057 del polígono 1.	2.000,00 €	80,00 €
29/2017	10-05-2017	Licencia de obras para echar suelo de cemento para colocación de caseta para animales, parcela nº 857 del polígono 1.	3.000,00 €	120,00 €

8.- Mociones, ruegos y preguntas.

Mociones.

➤ Moción para la derogación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Siendo las 19 horas y veinte minutos se incorpora a la sesión D. Pedro Martínez Cía.

Procede el señor Alcalde a presentar y explicar la siguiente moción que ha sido propuesta por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, y por parte de los señores corporativos se procede a la aprobación de su inclusión en el orden del día y a la toma en consideración de la misma, la cual resulta aprobada por unanimidad de votos a favor:

“MOCIÓN DEROGACIÓN DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - que desarrolla el artículo 135 de la Constitución Española- recoge tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad o equilibrio presupuestario, sostenibilidad financiera o límite de deuda y regla de gasto. La ley, entre otras cuestiones, señala que las entidades locales de Navarra deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario y que dicho superávit se destinará a reducir el nivel de endeudamiento. Posteriormente, se modificó esta disposición para permitir a los Ayuntamientos que cumplieren una serie de requisitos y destinaran una parte del superávit a inversiones financieramente sostenibles. Unas inversiones que en ningún caso dan salida a las necesidades de los municipios y al de la ciudadanía en su conjunto.

En cuanto a la regla de gasto a la que se hace referencia en la Ley, la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía del estado

español, estableciendo el 2,2 por ciento como la tasa de crecimiento del gasto computable para 2017.

La aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y las limitaciones que supone su desarrollo son un ataque frontal a las Entidades Locales, sus competencias y su propia existencia, provocando un golpe durísimo al municipalismo. Esta ley tiene un marcado carácter recentralizador, mermando y limitando en gran medida el funcionamiento de las distintas administraciones al servicio de la ciudadanía, quedando muchos ayuntamientos prácticamente intervenidos, y sin capacidad para atender las necesidades ciudadanas más urgentes.

Con la excusa de la crisis, se ha obstaculizado que los gobiernos locales puedan reforzar sus plantillas con el personal necesario para combatir las crecientes desigualdades, para luchar contra la emergencia habitacional, para modernizarse, etc. Y se les ha forzado a generar superávits millonarios que se destinan a pagar a los bancos mientras la precarización y las desigualdades se disparan.

Así pues, ante las políticas de recentralización y de los recortes sistemáticos derivados de políticas de austeridad extrema, es necesario que se dote de mayor autonomía y potestad normativa a los ayuntamientos, y que no se les obligue a acumular superávits millonarios en la caja o a destinarlos a amortizar deuda. Porque las Entidades Locales necesitan esos recursos para asegurar la cohesión social, para apuntalar el tejido productivo local, generar actividad económica que reduzca el desempleo y para ayudar a quienes peor lo están pasando.

En este contexto, los Municipios de Navarra debemos seguir trabajando en la defensa de la autonomía que les corresponde por voluntad popular y por Ley. La reivindicación y el desarrollo de las competencias que tiene la Comunidad Foral de Navarra para la administración y organización de sus propias instituciones, son la mejor muestra de ello. No es aceptable que la Ley de Estabilidad Presupuestaria usurpe esta potestad y someta a las entidades locales navarras a criterios económicos y presupuestarios que obstaculizan su buen funcionamiento y capacidad de inversión.

Por tanto, con la aprobación y desarrollo de esta Ley, a las Entidades Locales de Navarra se les niega la capacidad e iniciativa que les corresponde como institución. Y por supuesto, también a las entidades e instituciones del resto del Estado. Y esto no se debería aceptar. Más allá de partidos e ideologías, se trata de defender la potestad económica y financiera de nuestras instituciones. Entendemos que tiene que buscarse una posición común, compartida por todas las instituciones, para evitar que esta ley pueda seguir aplicándose y castigando a la ciudadanía de nuestros municipios.

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento de Mañeru adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rechazar el contenido de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera aprobada y aplicada por el Gobierno de Madrid el 12 de abril del 2012.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno español a adoptar urgentemente las medidas necesarias para derogar la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el espacio de tiempo más breve posible.

Informar a la ciudadanía del contenido de este acuerdo a través de los medios a su alcance.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, Gobierno de Navarra, Parlamento de Navarra y al Ministerio de Hacienda.”

Ruegos y preguntas.

No sé dan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día de la fecha en que se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, y de la que, como Secretario, doy fe.